

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-7473 *Notificación de auto 187/2018 en procedimiento de exequator 157/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Exequator, a instancia de ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO, frente a NATACHA FÁBREGAS SEGUNDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 31 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000187/2018

El magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.
En Santander, a 31 de julio del 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 2017 la procuradora señora Martín, en nombre y representación de don Alejandro Gómez Guerrero, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera frente a doña Natacha Fábregas Segundo. De la misma se dio traslado el Ministerio Fiscal y a la parte demandada para que alegaran lo que estimasen conveniente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de lo actuado, reuniendo el título extranjero los requisitos exigidos por los artículos 41 y ss. de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil y no existiendo oposición por parte del Ministerio Fiscal, procede el reconocimiento y ejecución del documento público extranjero.

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad y mala fe en ninguna de las partes, no procede hacer especial imposición en cuanto a las costas.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la escritura pública de divorcio notarial del matrimonio formado por don Alejandro Gómez Guerrero y doña Natacha Fábregas Segundo, de fecha 11 de enero de 2017, dictada por la licenciada Grettel González Sosa en La Habana (República de Cuba).

CVE-2018-7473

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NATACHA FÁBREGAS SEGUNDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de agosto de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/7473